



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 092 -2013-SUNARP/SG**

Lima, 27 DIC. 2013

VISTO, el Informe N° 946-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento de Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25 de abril de 2012, señala que mediante la encargatura se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo. Asimismo el último párrafo señala que las encargaturas de cargos de confianza podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a), b) y c) del presente artículo;

Que, asimismo, el artículo 75° del mismo texto normativo, dispone que la encargatura en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, da derecho a recibir una mayor remuneración; debiendo realizarse el pago por la encargatura desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones. Del mismo modo, el tercer párrafo citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargatura, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, por otro lado, el artículo 74° numeral 74.3° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que las encargaturas como las del Jefe de Zonas Registrales se formalizarán mediante Resolución del Secretario General;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente,

debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante comunicación electrónica, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, emite la disponibilidad presupuestal para la ampliación de destaque y encargatura de funciones de los Jefes de la Zonas Registrales.

Que, mediante Informe de visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que procede el encargo de funciones de los Jefes de las Zonas Registrales de la SUNARP;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

De conformidad al literal m) del artículo 14° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y el artículo 80°, inciso v) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el destaque de los siguientes trabajadores:

- Álvaro Torrico Huertas, trabajador de la Sede Central a la Zona Registral N° I - Sede Piura.
- Enrique Arturo Cedano Pozo, trabajador de la Sede Central a la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba.
- Abel Alejandro Rivera Palomino, trabajador de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Gilmer Marrufo Aguilar, trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° XI - Sede Ica.
- Carlos Antonio Más Ávalo, trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.
- Jaime Javier Vásquez Villar, trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.

Artículo Segundo.- Disponer el encargo de funciones de Jefe de la Zona Registral a partir del 01 de enero de 2014, a los siguientes trabajadores:

- Álvaro Torrico Huertas Jefe de la Zona Registral N° I - Sede Piura.
- Rafael Iván Pantoja Barboza Jefe de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.
- Enrique Arturo Cedano Pozo Jefe de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba.
- Blas Humberto Ríos Gil Jefe de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.
- Fernando Luis Castillo Mendoza Jefe de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo.
- Grover Eduardo Rojas Salazar Jefe de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.
- José Luis Farfán Silva Jefe de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.
- Abel Alejandro Rivera Palomino Jefe de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- Mario Minaya Alegría Jefe de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.
- Gilmer Marrufo Aguilar Jefe de la Zona Registral N° XI - Sede Ica.
- Carlos Antonio Más Ávalo Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.
- Jaime Javier Vásquez Villar Jefe de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

